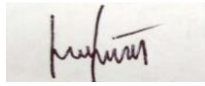


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez para resolver. Sírvasse proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Amparo de pobreza
Rad: 156904089001-2022-00100-00.
Solicitante: Gloria Stella Gutiérrez Suárez
Actuación: Ley 1996 de 2019
Auto Interlocutorio No. 185

El artículo 151 del Código General del Proceso determina que se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, a su vez el artículo 152 *ibídem*, prescribe que el solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo que precede, por lo que este Estrado Judicial considerará prestado con la presentación del escrito.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos precitados, se concederá el amparo solicitado, y se designará un abogado de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá, resuelve:

Primero. Conceder la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora GLORIA STELLA GUTIÉRREZ SUÁREZ, encaminada a designar el abogado que represente sus intereses, dentro de la revisión de interdicción de que trata la Ley 1996 de 2019.

Segundo. Designar como apoderado de la señora GLORIA STELLA GUTIÉRREZ SUÁREZ, conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 154 del CGP, al abogado ARQUÍMEDES GAMBOA CASTELLANOS.

Tercero. Comuníquese esta designación al profesional del derecho en mención, en la forma prevista en el artículo 49 ibídem, poniéndole de presente lo establecido en los artículos 154 y subsiguientes de la norma en comento.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notifica en el Estado **No. 35** del TYBA, fijado hoy **14 de octubre**
dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)

Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b3f13e8b822f02c5f5a1bb0bcb157780ec4d2a7d66ee307827a6a18c305c8c**

Documento generado en 13/10/2022 01:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>